

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 20 ABR 2023

Proceso N° 2022-00491.

1. En atención a lo manifestado por los demandantes Luz Mila Martínez Erazo, Luis Ángel Martínez Erazo y Jesús Martínez Erazo (fl. 23 a 25) y en atención a lo consagrado en el artículo 151 del Código General del Proceso, se le concede **AMPARO DE POBREZA**.

Téngase en cuenta que los demandantes están representados por el togado **Hugo Hernando Moreno Echeverry**.

2. Como consecuencia de lo anterior, se exige a la parte demandante de constituir la caución ordenada en auto fechado el 20 de enero de 2023.

3. Se decreta la inscripción de la demanda en el vehículo de placas BWA543 denunciado como de propiedad del demandado **Abraham David Rembaum Permuter**. Oficiese a la Secretaría Distrital de Movilidad para que inscriba la medida.

4. Se requiere a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, surta la notificación personal de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez

FG



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notifico por Estado
n.º 096 Fecha 02 MAY 2023

~~El Secretario(a),~~

